

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Orden disponiendo que el apartado 4) del artículo 28 del Reglamento para la aplicación del Decreto reorganizado el Subsidio a las familias de los combatientes, aprobado por Orden de 30 de Abril último (Boletín Oficial de 7 de Mayo), quede redactado en la forma que expresa.

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Diputación Provincial de León.—Anuncio.

Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 28 del mes de Abril último.

Distrito Forestal de León.—Subasta.

Ministerio del Interior

ORDEN

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el apartado b) del artículo veintiocho del Reglamento, para aplicación del Decreto reorganizado el Subsidio a las familias de los combatientes, aprobado por Orden de 30 de Abril último (B. O. del 7 de Mayo) quede redactado en la siguiente forma.

Joyas, perlas, piedras preciosas y objetos de bisutería, de esmalte o de aquellos otros contruidos con metales finamente trabajados, cuyo precio de venta exceda de dos pesetas por pieza.

Relojes montados en oro o platino o con incrustaciones de piedras preciosas, así como los objetos de óptica en oro, plata o platino.

Burgos, 18 de Junio de 1938.—II Año Triunfal.

Ramón Serrano Suñer

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

El día 21 de los corrientes y ante el Illmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Regiones devastadas y reparaciones, quedó constituida la Comisión de la 1.ª zona que tiene jurisdicción en esta provincia.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de todos los afectados, los cuales pueden dirigirse a ella instalada en el Gobierno civil de Asturias y con objeto de abreviar trámites y evitar diligencias, deben los interesados tener bien presentes las normas dictadas en 11 del presente, por el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en relación con esta materia e insertas en el Boletín Oficial del Estado de 15 de este mes, señaladamente lo preceptuado en el

penúltimo párrafo del artículo 5.º y lo que en el artículo 7.º se dispone. León, 27 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,

José Luis Ortiz de la Torre

Distrito Forestal de León

SUBASTA

El día 16 de Julio próximo y hora de las once, se celebrará en la Casa Concejo del pueblo de Pedrún (Ayuntamiento de Garrafe), la subasta de dos carros de leña gruesa, de roble, procedentes de corta fraudulenta del monte número 105 del Catálogo y bajo el tipo de tasación de sesenta pesetas (60 pesetas).

Estas leñas se hallan depositadas en poder del vecino Argimiro González.

El rematante ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal, la cantidad de seis pesetas por indemnizaciones según tarifas del 4 de Diciembre de 1934, y debiendo sujetarse al pliego de condiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 9 de Octubre de 1937.

León, 27 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Luis Arias.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Habilitaciones y suplementos de crédito al presupuesto de 1938, aprobadas por la Comisión gestora en sesión de 30 de Junio último, y que se publica en virtud de lo dispuesto en los artículos 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, y 5.º y 6.º del Decreto de 4 de Diciembre de 1931.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículos		Habilitaciones	Suplementos
	CAPITULO 1.º		
	Obligaciones generales		
3.º	Deudas	1.455 02	»
5.º	Pensiones	3.503 40	»
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones, etc.	»	300 00
	CAPITULO 5.º		
	Gastos de recaudación		
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	2.000 00	»
	CAPITULO 6.º		
	Personal y material		
1.º	De las oficinas	»	4.000 00
2.º	De los Establecimientos provinciales	»	376 00
4.º	Gastos generales de la Corporación ..	»	1.000 00
	CAPITULO 8.º		
	Beneficencia		
2.º	Maternidad y expósitos	»	5.000 00
	CAPITULO 9.º		
	Asistencia social		
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes	7.500 00	»
	CAPITULO 18		
	Imprevistos		
Unico	Por los servicios no comprendidos en el presupuesto	»	10.000 00
	TOTAL GENERAL.	14.458 42	20.676 00

León, 1.º de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal,—El Presidente, Raimundo R. del Valle.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1938

BALANCE de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Mayo de 1938.

Capítulos.	INGRESOS		PRESUPUESTO		OPERACIONES		DIFERENCIAS				
			autorizado		realizadas		EN MAS		EN MENOS		
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
1.º	Rentas	60.511	46	10.322	60					50.188	86
2.º	Bienes provinciales.										
3.º	Subvenciones y donativos	170.326	45							170.326	45
4.º	Legados y mandas										
5.º	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.	12.200		2.899	15					9.300	85
6.º	Contribuciones especiales.										
7.º	Derechos y tasas.	3.500		218	25					3.281	75
8.º	Arbitrios provinciales	8.000								8.000	
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	867.281	86	45.858	42					821.423	44
10.º	Cesiones de recursos municipales	1.005.159	66	73.340	46					931.819	20
11.º	Recargos provinciales	75.000								75.000	
12.º	Traspaso de obras y servicios públicos.	112.372	91							112.372	91
13.º	Crédito provincial										
14.º	Recursos especiales.										
15.º	Multas	5.000		5.790	36	790	36				
16.º	Mancomunidades interprovinciales.										
17.º	Reintegros	295.068	24	8.267	52					286.800	92
18.º	Fianzas y depósitos										
19.º	Resultas	2.860.147	65	816.005	54					2.044.142	11
	TOTALES	5.474.568	23	962.702	10	790	36			4.512.656	49
	GASTOS										
1.º	Obligaciones generales.	124.928	01	40.260	02					84.667	99
2.º	Representación provincial.	16.000		4.412						11.588	
3.º	Vigilancia y seguridad.										
4.º	Bienes provinciales.										
5.º	Gastos de recaudación.	51.393	02							51.393	02
6.º	Personal y material.	424.291	25	126.068	29					298.222	96
7.º	Salubridad e higiene.										
8.º	Beneficencia	1.292.841	50	177.894	40					1.114.947	10
9.º	Asistencia social.	20.000		2.494	68					17.505	32
10.º	Instrucción pública.	33.500		500						33.000	
11.º	Obras públicas y edificios provinciales.	640.466	80	11.868	47					628.598	71
12.º	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado										
13.º	Montes y pesca										
14.º	Agricultura y ganadería	2.000								2.000	
15.º	Crédito provincial										
16.º	Mancomunidades interprovinciales.										
17.º	Devoluciones.	1.000								1.000	
18.º	Imprevistos	8.000		5.828	22					2.171	78
19.º	Resultas	2.086.303	40	417.080	93					1.669.222	47
	TOTALES	4.700.723	98	786.406	63					3.914.317	35

BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha.	962.702	10
Importan los Gastos realizados hasta la fecha.	786.406	63
EXISTENCIA EN CAJA.	176.295	47

En León, a 31 de Mayo de 1938.—(Segundo Año Triunfal).—El Interventor. *Cástor Gómez.*

COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 10 DE JUNIO DE 1938.—(SEGUNDO AÑO TRIUNFAL)

Enterado, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, *Raimundo R. del Valle.*—El Secretario, *José Peláez.*

